

**Bolívar  
PRIMERO**

RESOLUCION No.

**69**

**26 FEB. 2020**

Por medio de la cual se incorporan unos documentos, se excluye del FUID -Formato Único de Información Documental a la **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO** y se dictan otras disposiciones

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 427 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República podrá delegar funciones en los Gobernadores de los Departamentos.

Que el Gobernador de Bolívar en atribuciones otorgadas por medio de los numerales 1, 2 y 14 del artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996, tiene la facultad de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro "ESAL".

Que la entidad **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO**, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada ante la Cámara de Comercio de Cartagena el día 18 de septiembre de 2009, bajo el registro 16,440 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, conforme Acta de Constitución de Asamblea General de Asociados N° 001 del 29 de abril de 2009.

Que mediante Resolución N° 18 del 26 de marzo de 2019, se ordenó una inspección documental al expediente que se le lleva a la entidad **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO** en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica, por parte de del Grupo Interno de Trabajo de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL; como consecuencia de esa diligencia se remitió oficio GOBOL-19-017469, en el cual se hicieron observaciones y se otorgó un término de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación para dar cumplimiento de las mismas.

Que la señora **VERÓNICA MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificada con CC. No. 45.559.133, en su condición de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO** ha presentado los documentos por los cuales manifiesta que la entidad se encuentra disuelta y liquidada, conforme las decisiones contenidas en el acta de asamblea general del 09 de abril de 2010 y 14 de abril de 2010, respectivamente.

Que la entidad **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO**, mediante Acta N° 001 del 09 de abril de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 16 de abril del mismo año, bajo el registro 17,155, inscribió la disolución de la entidad.

Que la entidad **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO**, mediante Acta N° 003 del 14 de abril de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 18 de abril de 2012, bajo el registro 20,293, inscribió la liquidación definitiva de la entidad.

Por medio de la cual se incorporan unos documentos, se excluye del FUID -Formato Único de Información Documental a la **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO** y se dictan otras disposiciones

Que realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 2150 de 1995, 427 de 1996, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese al expediente de la **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO**, la documentación aportada como soporte de los Registros N° 17,155 y 20,293 de la Cámara de Comercio de Cartagena, por medio de los cuales se inscribió la disolución y liquidación definitiva de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Procédase a excluir a la **FUNDACIÓN ROSAS DEL CERRO** del sistema de información FUID -Formato Único de Información Documental de entidades sin ánimo de lucro -ESAL activas que se lleva en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica.

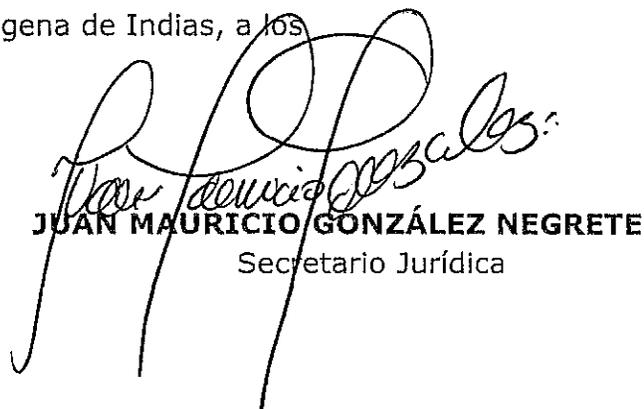
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

26 FEB. 2020

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**VICENTE BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídica

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Auxillar Jurídico.  
Revisó: Dra. Elizabeth Cuadros Gutiérrez P.E. *Elizabeth*  
Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Dra. Adriana Trucco de la Hoz, *Adriana*  
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.